ACTO CONTRACTUAL **CONTRATO DE SUMINISTRO**	**NUMERO** **727-2023**	**FECHA** **24 DE ARBIL DE 2023**

EMPRESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL	**FUNDACION COMBEIMA** Nit: 900.271.706-8 **LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA**	
C.C. No.	C.C. 3.063.473 de Jerusalén	
DIRECCION:	Calle 22 No. 11-77 Barrio Sucre	
CIUDAD:	GIRARDOT	
TELEFONO:	314-453523	CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncombeima@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2021-06-03
PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización.	
VALOR	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) INCLUYENDO IVA	
OBJETO	"**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**".	

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.313.483 de Girardot**, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por la otra la empresa **FUNDACION COMBEIMA** identificada con NIT: 900.271.706-8 , representada legalmente por **LUIS ALBERTO CONTRERAS PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.063.473 de Jerusalén, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **Consideraciones PRIMERA:** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en decreto reglamentario, se realizo el estudio previo para contratar

el suministro de raciones alimentarias para el apoyo de la fuerza publica organismos de seguridad e instituciones que tienen a cargo la seguridad y el orden público en el municipio de Girardot- Cundinamarca. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Girardot (Departamento de Cundinamarca) - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE GIRARDOT, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado etc., postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato. Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040" apuesta de la Administración Municipal se concentra en la actualización del macro-proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA" sub-proyecto "DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A GENERAR AMBIENTES QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA" EN EL EJE 1: CUIDAR, PROTEGER A LA GENTE Y GARANTIZAR SUS DERECHOS SECTOR 1.5. SEGURIDAD CIUDADANA PROGRAMA 1.5.1: PROTECCION PARA TODOS. SUBPROGRAMA 1.5.1.2 POR LA RESTITUCION DE DERECHOS META: FORTALECER LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANUALMENTE A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL APOYO LOGÍSTICO A LA FUERZA PÚBLICA (SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y RACIONES ALIMENTARIAS). **SEGUNDA**: El Municipio de Girardot como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, tiene como deber coordinar, gestionar, y ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la seguridad y orden público; para ello mediante el Acuerdo Municipal 020 del 12 de noviembre de 2012 "Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el acuerdo municipal 006 del 08 de mayo de 2001 y se dictan otras disposiciones", y en aras de implementar acciones estratégicas de manera coordinada, así como para tener fundamento sobre el cual ejecutar los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET del Municipio de Girardot; que según el artículo cuarto del Acuerdo se conforma el comité de orden público en el Municipio de Girardot y a su vez se establecen sus funciones en el artículo tercero la cual recae sobre este la aprobación sobre la destinación de los recursos del Fondo Cuenta Territorial. Por los motivos antes expuestos y mediante acta el comité de orden público aprobó la destinación de los recursos priorizando el suministro de raciones alimentarias para las instituciones que prestan la seguridad y el orden público en el Municipio; y de igual forma se hace la distribución según lo establecido en el Artículo 122 de la ley 418 de 1997, prorrogado por la ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, el cual establece: " (…) los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar

un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público" La ciudad de Girardot o también conocida como la ciudad de las Acacias es uno de los polos de desarrollo turístico más importantes del centro del país y preferido por los colombianos por su infraestructura, clima y desarrollo de la infraestructura vial del país, Girardot se posiciona como uno de los ejes centrales donde converge la ola de las vías 4G, como son la doble calzada Bogotá – Girardot – Ibagué, Girardot – Nariño – Honda y Girardot – Neiva estas dos últimas en proceso de ejecución. El desarrollo en la infraestructura vial plantea retos a nivel de seguridad y orden público en el Municipio de Girardot a fin de preservar la tranquilidad de la población residente y flotante. **TERCERA** Girardot tiene una población de 117.744 habitantes según la proyección del DANE 2022 de habitantes residentes y una proyección de población flotante de 350.000 habitantes aproximadamente en temporadas vacacionales y dado que el Municipio de Girardot en la actualidad requiere del incremento del pie de fuerza de personal uniformado de los grupos de REACCIÓN DECUN, UNIPOL Y SETRA unidades de efectivos de la Policía Nacional y PM Policía Militar, que rotan sus servicios por turnos en los días que prestan que se encuentren asignados a la seguridad y orden público del Municipio y en vista que el Municipio de Girardot es una ciudad turística por excelencia, teniendo que maximizar esfuerzos tendientes al control, vigilancia y seguridad, a su vez los múltiples operativos que se deben realizar para asegurar la sana convivencia entre los habitantes del Municipio y la seguridad de los mismos, siendo en consecuencia necesario entrar a reforzar de manera constante la presencia de miembros de la Fuerza Pública que permitirán salvaguardar la vida y bienes de la comunidad general y ayudaran en el control de las aglomeraciones propias de estas actividades. Estas medidas se traducen en el desarrollo de actividades debidamente coordinadas entre los diferentes organismos de seguridad quienes tienen a su cargo la preservación y restablecimiento del orden público en el Municipio, bajo parámetros de prevención, protección y planeación; Permitiendo un mayor nivel de eficiencia, eficacia y oportunidad en las actuaciones y requerimientos de nuestra entidad territorial. En especial en los planes de seguridad durante los eventos de carácter público y demás estrategias de seguridad ciudadana que desde los Organismos de Seguridad en conjunto con la administración se vienen generando como parte de las políticas públicas de la preservación del Orden Público y la Seguridad Ciudadana. **CUARTO:** Que de igual forma no solo se requiere del apoyo del pie de fuerza en el Municipio para el desarrollo de las actividades misionales propias de sus funciones, sino como quiera que es deber de los organismos de seguridad emprender acciones de prevención, atención, y control que salvaguarden la seguridad social, familiar e individual y el orden público en el municipio los 365 días del año haciéndose necesario disponer del servicio de alojamiento y logística en general de los incrementos en las unidades de policía y/o agentes al servicio de seguridad que se requieran para atender cualquier eventualidad que altere el orden y la seguridad y/o garanticen el desarrollo de acciones programadas por la Fuerza Pública en la zona rural y urbana del Municipio. El incremento del pie de Fuerza del Personal de Apoyo, se traduce en la llegada de nuevos oficiales que se incorporan a cada uno de los organismos de seguridad, según las necesidades y requerimientos que demande el Municipio, en el caso que nos ocupa, por la problemática de seguridad, por tal razón se hace necesario

para esta secretaría de Gobierno Y Desarrollo Institucional suplir las múltiples necesidades de alojamiento y logística en general del personal de seguridad y de apoyo que tiene a su cargo. **QUINTO**: Como quiera que las raciones alimentarias son otorgadas al personal de apoyo de la Policía Nacional, que prestan el servicio de control y seguridad del Municipio y en la constante rotación de personal que se solicita para las diferentes actividades de seguridad, el número de raciones alimentaria diarias varía dependiendo la necesidad, sin embargo para este año se cuenta con un aproximado de 65 policiales permanentes, y 400 flotantes de acuerdo a los diferentes operativos, eventos y actividades de seguridad programados en fines de semana, eventos masivos entre otros, sin perjuicio de requerir más por las diferentes situaciones que se puedan presentar en el Municipio según lo manifestado por el Mayor Jefferson Ricardo Arias Cuervo en el comité de orden público Acta No.3 de fecha 13 de junio de 2022. Las raciones alimentarias son otorgadas al personal de apoyo de la Policía Nacional, que prestan el servicio de control y seguridad del Municipio y en la constante rotación de personal que se solicita para las diferentes actividades de seguridad, el número de raciones alimentaria diarias varía dependiendo la necesidad, sin embargo para este año se cuenta con un aproximado de 150 policiales diarios, entre fijos y flotantes sin perjuicio de requerir más por las diferentes situaciones que se puedan presentar en el Municipio. A su vez el Municipio aclara que por ser un proceso por monto agotable, el número total de raciones no podrá determinarse, estas deberán ser suministradas hasta agotar el presupuesto designado para el presente proceso de selección. La entidad requiere que el oferente deberá acredite con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Girardot, toda vez que el pie de fuerza se encuentra ubicado en el Municipio de Girardot y no podrá desplazarse para el consumo de las raciones alimentarias diarias, si bien es cierto el establecimiento debe contar con el permiso sanitario para su operación, el cual es emitido por la autoridad sanitaria de la localidad. **SEXTO:** De igual forma el contratista deberá contar con el equipo necesario para la atención a la mesa del servicio requerido, y personal logístico para cuando la necesidad lo amerite, hacer entrega de las diferentes raciones a los policiales que no pueda desplazarse al establecimiento de comercio, por encontrarse el pie de fuerza en los diferentes puntos de control de la ciudad, los cuales deberán acreditar la certificación de manipulación de los alimentos. Es obligatorio que todos los empleados del establecimiento tengan la certificación de manipulación de alimentos. Es de suma importancia que el contratista y su equipo logístico cuenten con una disposición de horario de 6:00 am a 12:00am de lunes a domingo, durante la ejecución del contrato cuando el pie de fuerza se encuentre en labores de campo en los diferentes puntos de control del Municipio.Teniendo en cuenta lo anterior, y dentro los ítems que fueron aprobados por el comité de orden público según acta, está contemplado como prioritario el apoyo que se debe tener por parte de la administración Municipal con los recursos del fondo cuenta territorial (fondo de seguridad), para las raciones alimenticias necesarias para el incremento del personal de la fuerza pública que cumpla funciones de preservación del orden y la seguridad ciudadana por lo que se debe prever con suficiente tiempo y más aun teniendo en cuenta los planes estratégicos de cada institución de la fuerza pública que hace presencia en esta municipalidad y más importante aún y prioritario el apoyo ya que requiere

la Administración Municipal y la Fuerza Pública la cual es cumplir con una de sus funciones primarias, que se garanticen a todos los habitantes del Municipio de Girardot y turistas de nuestra ciudad, condiciones de seguridad y convivencia que les permitan disfrutar plenamente de sus derechos y deberes como ciudadanos. **SEPTIMO:** Que en razón a lo anterior el municipio de Girardot adelanta el presente proceso tendiente a contratar los servicios que se requieren para el desarrollo y cumplimiento propuesto a fin de lograr el desarrollo del objeto conforme a las necesidades de la administración detalladas, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA PERSONA
DESAYUNO			
1	Cereal	110 gramos cocido	1
	Proteína de origen animal	1 unidad de 100 gr	
	Bebida	1 unidad de 9 onzas	
	Fruta	100 gr	
ALMUERZO			
2	Sopa	16 onzas	1
	cereal	250 gramos cocido	
	Vegetales y hortalizas	100 gr	
	Proteína de origen animal	100 gr	
	leguminosa	100 gr	
	Bebida	1 unidad de 9 onzas	
CENA			
3	Cereal	110 gramos cocido	1
	tubérculos	150 gramos	
	proteína	1 unidad de 100 gramos	
	Bebida	1 unidad 9 onzas	
4	REFRIGERIO		
	Base Completo *Opción 1: Hojaldras De Pollo * Opción 2: Sandwich De Pollo *Opcion 3: Empanada	1 unidad	1
	Bebida	1 unidad 9 onzas	

DESCRIPCION	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
EMPAQUE Y/O EMBALAJE (EMPAQUE EN MATERIAL DE ICOPOR 16 A 2O ONZ. CON SUS RESPECTIVOS CUBIERTOS DE PLASTICO DESECHABLES	3
TRANSPORTE (20% DE LAS RACIONES)	3

OCTAVO: Que, en consecuencia y por lo anteriormente expuesto, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLOINSTITUCIONAL requiere llevar a cabo un contrato el cual tenga por objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA ." NOVENO:** Que, el presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474

de 2011, Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantia. **DECIMO:** Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA EL APOYO DE LA FUERZA PUBLICA ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INSTITUCIONES QUE TIENEN A CARGO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA."**CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. . El oferente se compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los ítems del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene Ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerada para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales. 2. El oferente certificará que una vez sea adjudicado el presente proceso mantendrá durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en la Invitación Publica. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Girardot). 3. Contar con la documentación necesaria y la planta física para realizar el suministro. 4. El contratista dispondrá del personal que resulte necesario para el adecuado suministro de los bienes por su cuenta y riesgo. 5. Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas. 6. Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional–dependencia supervisora del contrato. 7. Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo a las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 8. Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato. 9. Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos. 10. Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin. 11. El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección. 12. Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional. 13. Disponibilidad: Se compromete a ofrecer los bienes objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 12:00 am, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud en el lugar donde se encuentre el pie de fuerza 14. Deberá suministrar los alimentos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 15. Calidad: Se compromete a que los alimentos a suministrar objeto de este contrato deben ser de alta calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad. 16. Registro de Ejecución: Deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. 17. Sistema de Precios Unitarios Fijos: Conservará los precios unitarios fijos, sin lugar

a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades. 18. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. 19. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena). 20. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. 21. Suscribir las actas de entrega. 22. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 23. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago. 24. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato. 25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art.50 de la Ley 789 d e2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de2007). 3. Cumplir con eficiencia y responsabilidad el objeto contratado. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido. 5. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo. 7. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para su utilización inmediata de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en la ficha técnica, pliego de condiciones y oferta presentada. 8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 9. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 10. Cumplirlas órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.2.Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.3.Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.4.Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato .**CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, lo primero que ocurra; Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEXTA. VALOR: QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) INCLUYENDO IVA. MCTE INCLUIDO IVA,** según certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2023000319 del 30 de enero de 2023., según Certificación de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO**. El presupuesto oficial del presente proceso será la suma **QUINIENTOS VEINTE**

MILLONES DE PESOS ($520.000.000) INCLUYENDO IVA. MCTE INCLUIDO IVA, el cual está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2023000319 del 30 de enero de 2023 generado por la Secretaría de Hacienda Municipal. 1. Actas parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago de la correspondiente acta parcial. 2. Acta final y de Liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación. el Municipio NO entregará anticipo al contratista. NOTA1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria de Gobierno. Designado para el efecto. Al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. NOTA2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y de más documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO** La (s) factura (s) y demás soportes deben subirse a la plataforma del SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregida o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de **LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES**. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio c) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo .d) Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones contractuales que surjan de la naturaleza del presente contrato, el MUNICIPIO impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO.-** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO.-** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones

pendientes. **PARAGRAFO CUARTO.-**Cuando el incumplimiento persista dos (2) meses, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA CUARTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIAS** De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1.Al Artículo 2.2.1.2.3.1.19, sección 3 garantías SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá constituir las siguientes pólizas a favor del Municipio: a) **CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y (4) meses más. b**). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Su cuantía equivalente por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Su cuantía será

equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Garantizará por valor de doscientos (200) SMLMV con vigencia igual a la del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Aprobación de Garantías por parte de la Oficina de Contratación 2) Registro Presupuestal 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE INICIO.** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca. **CLAUSULA VIGECIMA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.